

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

BOLETIN OFICIAL

19 de septiembre de 2016

IX LEGISLATURA

Núm. 90

SUMARIO

Pág.

1. TEXTOS APROBADOS

1.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

- 09/PNLP-00025, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la adquisición de nuevos equipos de Resonancia Magnética de alto campo. 3944
- 09/PNLP-00026, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, relativa a las garantías del profesorado en régimen de interinidad de los Centros Públicos no Universitarios de Castilla-La Mancha. 3944

1.4. MOCIONES Y RESOLUCIONES

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación a la Comunicación del Consejo de Gobierno relativa al límite máximo de gasto no financiero para los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017, expediente 09/CPPG-00002. 3945
- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Podemos, en relación al Debate General relativo al incendio de la planta de residuos industriales en el polígono de Chiloeches, Guadalajara (se acumulan las siguientes iniciativas parlamentarias: 09/DG-00073, 09/CP-00037 y 09/CP-00040). .. 3946
- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo al incendio de la planta de residuos industriales en el polígono de Chiloeches, Guadalajara (se acumulan las siguientes iniciativas parlamentarias: 09/DG-00073, 09/CP-00037 y 09/CP-00040). .. 3946
- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Podemos, en relación al Debate General relativo a la situación de las ayudas a la agricultura ecológica, expediente 09/DG-00085. 3946
- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General relativo a la situación de las ayudas a la agricultura ecológica, expediente 09/DG-00085. 3946

3. TEXTOS EN TRÁMITE

3.2. PROPOSICIONES DE LEY

3.2.1. Texto que se propone

- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, expediente 09/PPL-00012..... 3947

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4.3. PREGUNTAS

4.3.1. Formulación

4.3.1.1. Con respuesta oral

* Preguntas orales con respuesta ante el Pleno

- 09/PO-00690, formulada por don David Llorente Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, relativa al Reglamento de festejos taurinos populares en Castilla-La Mancha. 3974
- 09/PO-00691, formulada por doña María Dolores Merino Chacón, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Argamasilla de Alba, Ciudad Real. 3974
- 09/PO-00692, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a docentes. 3975
- 09/PO-00693, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a partículas de amianto en el aire en varios parcelas del Polígono de Santa María de Benquerencia..... 3975
- 09/PO-00694, formulada por don Carlos Velázquez Romo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Yuncillos, Toledo. 3975
- 09/PO-00695, formulada por don Carlos Velázquez Romo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Hospital Nacional de Paraplégicos. 3975
- 09/PO-00696, formulada por doña María Pilar Martínez Peñarrubia, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Cervera del LLano, Cuenca..... 3975
- 09/PO-00697, formulada por don Lorenzo Robisco Pascual, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Chiloeches, Cuenca. 3976
- 09/PO-00698, formulada por don Francisco Javier Núñez Núñez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Hellín, Albacete..... 3976
- 09/PO-00699, formulada por doña Carolina Agudo Alonso, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Consuegra, Toledo..... 3976
- 09/PO-00700, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en El Toboso, Toledo. 3976

4.3.1.2. Con respuesta escrita

- 09/PE-05183, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019..... 3977
- 09/PE-05184, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo

	<u>Pág.</u>
Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.....	3977
- 09/PE-05185, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.....	3977
- 09/PE-05186, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.....	3977
- 09/PE-05187, formulada por don Antonio Martínez Gómez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la Red Natura 2000.....	3978
- 09/PE-05188, formulada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la publicidad en el Ente Público de Radio Televisión Castilla-La Mancha.	3978
- 09/PE-05189, formulada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Comunidades.....	3978
- 09/PE-05190, formulada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Comunidades.....	3978
- 09/PE-05191, formulada por doña Carolina Agudo Alonso, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la comarca de la Jara.	3979

4.3.2. Respuestas a preguntas formuladas

- Respuestas a las preguntas para su contestación escrita comprendidas entre la 09/PE-05091 y la 09/PE-05142, ambas incluidas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes número 87, con fecha de 18 de julio de 2016.....	3979
--	------

4.3.3. Referencia a las contestaciones de los miembros del Consejo de Gobierno ante el Pleno

- Respuestas a las preguntas para su contestación oral en Pleno 09/PO-00417, 09/PO-00481, 09/PO-00512, 09/PO-00516, 09/PO-00529 y 09/PO-00652 contestadas en sesión plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, celebrada el día 15 de septiembre de 2016.	3996
---	------

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes relativo a la propuesta de candidato a consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, expediente 09/ELEC-00006.....	3997
- Ampliación del plazo para la presentación de candidatos para la designación de tres miembros del Consejo Asesor del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, expediente 09/ELEC-00008.	3997

5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES

- Corrección de error relativa a la Pregunta oral ante el Pleno, formulada por don José García Molina, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, expediente 09/PO-00689.....	3997
--	------

1. TEXTOS APROBADOS**1.3. PROPOSICIONES NO DE LEY**

- 09/PNLP-00025, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la adquisición de nuevos equipos de Resonancia Magnética de alto campo.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, ha aprobado la Proposición no de Ley ante el Pleno, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la adquisición de nuevos equipos de Resonancia Magnética de alto campo, expediente 09/PNLP-00025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a:

1. Adquirir nuevos equipos de Resonancia Magnética de alto campo para los hospitales de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara, adecuando los recursos existentes a las dotaciones recomendadas en función de la población.

2. Proceder a la actualización de los equipos existentes de Resonancia Magnética de alto campo en los hospitales de Castilla-La Mancha, ofreciendo a los pacientes la mejor tecnología posible y un mejor aprovechamiento de los recursos, y consiguiendo disminuir considerablemente las derivaciones masivas a la sanidad privada que se vienen realizando por el Gobierno Regional.

- 09/PNLP-00026, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, relativa a las garantías del profesorado en régimen de interinidad de los Centros Públicos no Universitarios de Castilla-La Mancha.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, ha aprobado la Proposición no de Ley ante el Pleno, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, relativa a las garantías del profesorado en régimen de interinidad de los Centros Públicos no Universitarios de Castilla-La Mancha, expediente 09/PNLP-00026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a:

1. Que firme un nuevo Pacto de Interinos junto a las organizaciones sindicales en el que se establezca un nuevo marco regulador adaptado a la nueva realidad política y socioeconómica de la región, acuerdo superador del actualmente existente, que estaba condicionado por un contexto de crisis económica y recortes indiscriminados.

2. Establecer las modificaciones normativas oportunas para que todo el profesorado en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha que

obtenga vacante anual o preste sus servicios durante cinco meses y medio o más en el curso escolar reciba las correspondientes retribuciones en los meses de verano, así como el subsiguiente reconocimiento de tiempo de servicio por ese periodo.

3. Garantizar, a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2017, la partida necesaria para restablecer el cobro íntegro del verano al personal docente interino no universitario dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que preste sus servicios durante al menos cinco meses y medio en un mismo curso escolar.

4. Establecer los mecanismos necesarios para computar la experiencia docente y méritos al profesorado interino que haya prestado sus servicios durante cinco meses y medio o más durante los últimos cinco cursos escolares (2011/2012, 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016), evitando así la discriminación de nuestros docentes interinos con respecto a los de otras Comunidades Autónomas.

5. Que, tras la publicación de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y planificación educativa por la que se asigna de manera definitiva plaza a los aspirantes a interinidades, establezca un periodo de permuta de plaza que posibilite el intercambio de destino entre el profesorado interino que obtenga vacante anual con el objetivo de favorecer el principio de conciliación familiar.

1.4. MOCIONES Y RESOLUCIONES

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, ha aprobado las siguientes Resoluciones según los textos que a continuación se publican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación a la Comunicación del Consejo de Gobierno relativa al límite máximo de gasto no financiero para los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017, expediente 09/CPPG-00002.

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha:

Primero. Muestran y dan su conformidad al límite de gasto no financiero fijado para el 2017, en 5.924,4 millones de euros.

Segundo. Dan su conformidad a que este límite de gasto financiero fijado para el 2017 sea actualizado una vez que la Junta de Comunidades reciba los datos oficiales pendientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las entregas a cuenta del sistema de financiación autonómica y la liquidación del ejercicio de 2015, así como de los objetivos de estabilidad presupuestaria que finalmente se acuerde para 2017.

Tercero. Reclaman al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que ya ha sido solicitada por el Gobierno de Castilla-La Mancha, para que informe a las comunidades autónomas de las entregas a cuenta para el ejercicio 2017 y la liquidación definitiva del año 2015, así como de la actualización de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en el periodo 2016-2019, que fue aprobada en el Consejo de Política Fiscal Financiera del pasado mes de abril y que está pendiente de su remisión por parte del Gobierno en funciones de España a las Cortes Generales para su aprobación definitiva.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Podemos, en relación al Debate General relativo al incendio de la planta de residuos industriales en el polígono de Chiloeches, Guadalajara (se acumulan las siguientes iniciativas parlamentarias: 09/DG-00073, 09/CP-00037 y 09/CP-00040).

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a:

- Constituir un órgano regional de cooperación técnica y colaboración en materia de gestión de residuos peligrosos que tenga entre sus funciones las siguientes:

- La coordinación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de residuos.
- El análisis de la aplicación de la normativa en materia de residuos y sus repercusiones ambientales, sanitarias, sociales y económicas.
- La facilitación de una actuación ágil y eficaz en la prevención y el control de emergencias ecológicas.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General relativo al incendio de la planta de residuos industriales en el polígono de Chiloeches, Guadalajara (se acumulan las siguientes iniciativas parlamentarias: 09/DG-00073, 09/CP-00037 y 09/CP-00040).

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan a las administraciones competentes:

1. Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, Gobierno Regional y Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP) a la convocatoria de una mesa de trabajo para que se evalúen los protocolos de coordinación y tratamiento de actuaciones referentes a las empresas que tratan y eliminan residuos peligrosos en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Instan, con carácter de urgencia a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, a falta de tener un subdelegado/a en Guadalajara, a intensificar la vigilancia en el entorno del polígono de Chiloeches para que no tengamos que lamentar consecuencias como las acontecidas en el incendio que se produjo el 26 de agosto de 2016.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Podemos, en relación al Debate General relativo a la situación de las ayudas a la agricultura ecológica, expediente 09/DG-00085.

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a modificar el Programa de Desarrollo Rural para establecer una financiación acordada con las organizaciones y plataformas representativas de la agricultura ecológica que permita la viabilidad de este sector en Castilla-La Mancha.

- Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General relativo a la situación de las ayudas a la agricultura ecológica, expediente 09/DG-00085.

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno Regional a:

1. Dotar las partidas económicas necesarias para abonar las primas a los productores de

agricultura ecológica, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

2. Realizar las modificaciones que sean necesarias del cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, incrementando el presupuesto destinado a la medida 11 de agricultura ecológica en la cuantía necesaria para resolver y pagar los expedientes de las convocatorias de ayudas 2015 y 2016 con el nivel de primas establecido en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

3. Derogar la Orden de 07/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

4. Resolver y pagar todos los expedientes de solicitudes de ayuda a la producción ecológica de las convocatorias de 2014, 2015 y 2016, de manera inmediata y antes del 30 de septiembre de 2016.

5. Establecer una fecha concreta para la presentación del Plan Estratégico de la Agricultura Ecológica.

3. TEXTOS EN TRÁMITE

3.2. PROPOSICIONES DE LEY

3.2.1. Texto que se propone

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 32.1.4.^a del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, expediente 09/PPL-00012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos, de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, expediente 09/PPL-00012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Castilla-La Mancha permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz. La preservación de la Memoria Democrática es expresión de la libertad y la reivindicación de la lucha de la ciudadanía en la conquista de las libertades, es una manifestación de cultura democrática. Los Estados con más tradición democrática han llevado a cabo políticas públicas con el fin de conmemorar y difundir su historia de lucha por las libertades, como referente permanente para la ciudadanía. Un elemento común de la memoria colectiva debe ser, ante todo, homenajear a los protagonistas de la libertad ante la opresión, por

su abnegación y su sacrificio, y difundir su ejemplo a las generaciones futuras. Apelar al pasado, para comprender el presente y afrontar el futuro es un signo de cultura política y una demostración de virtud pública.

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Castilla-La Mancha, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a los que lucharon contra la dictadura en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos. Por tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Castilla-La Mancha.

Igualmente, hay que tener en cuenta que el movimiento asociativo en nuestra Comunidad Autónoma ha desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento y la reivindicación de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, jugando un papel crucial en las actuaciones memorialistas en nuestra tierra y en recordar a las instituciones su deber con respecto a la ciudadanía. Ha sido, en gran parte, el impulso que desde la sociedad civil se ha dado, el que ha llevado a que los poderes públicos asuman como propias las políticas relativas a la Memoria Democrática, como políticas públicas encaminadas a la defensa de los derechos ciudadanos.

II

La Organización de las Naciones Unidas en el Principio 2 (*el deber de la memoria*) del documento de la Comisión de Derechos Humanos “*Principios para la protección de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*” sentencia que “...El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas...”. Por su parte, el Principio 18 (*Deberes de los Estados en materia de administración de la justicia*), establece que “La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones”.

En el marco de estos principios, resulta irrenunciable para las ciudadanas y ciudadanos de Castilla-La Mancha preservar la memoria y garantizar el reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la dictadura.

Esta ley reclama el reconocimiento y la restitución para todos los castellano-manchegos que sufrieron la ilegitimidad de los Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de represión de la Masonería y el Comunismo y Tribunal de Orden Público (TOP).

Las masivas violaciones de los derechos humanos acaecidas en Castilla-La Mancha desde el golpe militar contra la República hasta la finalización del proceso de transición de la dictadura, requieren y justifican en la actualidad la promulgación de esta Ley. Ley en la que también se quiere reconocer y declarar el carácter radicalmente injusto e ilegal de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas, de creencias, de género y de orientación sexual durante la guerra civil, así como las sufridas durante la dictadura.

Castilla-La Mancha se ha caracterizado, desde su constitución como Comunidad Autónoma, por la defensa y el impulso de los valores democráticos, la convivencia, la concordia, el pluralismo político y la consolidación de su autonomía. Ello no es casual sino que se inscribe en una larga tradición democrática y en las aspiraciones modernizadoras y de cambio del pueblo castellano-manchego en su trayectoria de lucha por las libertades y la justicia social.

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe militar contra el Gobierno de la República. Como consecuencia, y en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República Española, se desencadenó la Guerra Civil, que acabó destruyendo el Estado Republicano que pretendía llevar a cabo la necesaria Reforma Agraria. Para Castilla-La Mancha, la República supuso el empeño de modernizar y hacer más justas sus arcaicas estructuras económicas, junto con el intento de superación del secular dominio ejercido por la oligarquía agraria, con el beneplácito de la

jerarquía eclesiástica.

Es imprescindible que no quede en el olvido el legado histórico de la Segunda República Española, como el antecedente más importante de nuestra actual experiencia democrática. Desde esa perspectiva, es necesario recordar, con toda su complejidad y su trágico desenlace, los valores y principios políticos y sociales que presidieron ese período.

La Guerra Civil de 1936-1939 fue la culminación de un proceso que puso fin a la democracia, al programa de reformas impulsado por la Segunda República y a la cultura democrática que había arraigado en la ciudadanía castellano-manchega y española. Constituyó una enorme sangría para el pueblo castellano-manchego y para el conjunto del pueblo español. La represión y la violación de los derechos humanos durante el periodo bélico y en la posguerra revistieron una extrema dureza, siendo los trabajadores y las fuerzas de la cultura, junto con las organizaciones políticas y sindicales que los representaban, las principales víctimas de la misma. Las aplicaciones de los bandos de guerra, desapariciones forzadas, sentencias de muerte, cárcel, campos de concentración, multas e incautación de bienes, torturas, exilio y persecución laboral y profesional fueron comunes durante la guerra y la posguerra, junto con la resistencia en las sierras castellano-manchegas y en algunos núcleos urbanos de grupos guerrilleros que pervivieron hasta bien entrada la década de los 50 del siglo XX. Las décadas de los 60 y 70 supusieron una modificación de las formas de dominación de la dictadura, aunque la violencia siguió presente como forma última de imposición del franquismo.

La transición a la democracia, vista desde la perspectiva del tiempo transcurrido, dio unos resultados políticos positivos, ya que permitió superar la división creada por la Guerra Civil y la dictadura, institucionalizó la vida democrática y creó espacios de convivencia. Pero en ese proceso hay también unos importantes déficits, como el olvido de preservar la memoria de los ciudadanos y de las entidades de todo tipo que, en las duras condiciones de un régimen dictatorial de cuarenta años, pusieron por delante de cualquier otra consideración personal o familiar el objetivo de recuperar las libertades arrebatadas por la dictadura franquista, con el sacrificio del trabajo, de la integridad física o de la vida.

III

El Estado surgido como consecuencia de la Guerra Civil fue condenado en 1946 por la Naciones Unidas en sus primeras resoluciones, entre ellas la Resolución 39 (I) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1946, en donde se declara que *“En origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini”*. Se trata por tanto de un régimen ilegal, en virtud de su ilegítima procedencia. En consecuencia, esta Ley pretende avanzar en el reconocimiento de los derechos de las víctimas de este régimen ilegal, lo que debe suponer la aceptación de la primacía del Derecho Internacional, con las consiguientes consecuencias jurídicas y legales.

La noción de crimen contra la humanidad busca la preservación, a través del derecho penal internacional, de un núcleo de derechos fundamentales cuya salvaguardia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional, y cuya preservación constituye en consecuencia una obligación exigible a todos los Estados y por todos los Estados. El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg establece como crímenes contra la Humanidad *“el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil que constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron”*. Esta clase de crímenes también vienen regulados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, y en la Convención de Naciones Unidas contra la desaparición forzada, de la que España es Estado Parte. El Dictamen de noviembre de 2013 del Comité de las Naciones Unidas contra la desaparición forzada se pronuncia sobre la obligación de investigar las desapariciones durante la guerra civil y la dictadura y facilitar el derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares. Los crímenes cometidos por el franquismo durante todo el período están claramente definidos como *crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad*, ya que consistieron en la comisión de actos de extrema violencia incluidos en las categorías que establece el Tribunal de Nüremberg, planificados y ejecutados desde el poder político-militar, de forma sistemática y a gran escala. Por su propia naturaleza, estos crímenes

son imprescriptibles y debe asegurarse su persecución universal, por lo que no puede aplicarse a ellos la prescripción de la acción penal o de la pena mediante el establecimiento de leyes de Amnistía o de cualquier otro modo. En consecuencia, en cumplimiento del Derecho internacional sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, debería derogarse o modificarse cualquier norma legal de carácter estatal que se oponga o contravenga esta normativa internacional.

El Estado democrático tiene una imprescriptible deuda con todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de violencia y represión, a causa de su compromiso con la libertad. Esta deuda se extiende al conjunto de la ciudadanía, que ostenta el derecho a la verdad, en relación con el largo historial de persecución llevado a cabo por el franquismo, así como sobre los valores y los actos de resistencia democrática que representan las víctimas.

IV

En noviembre de 2013 el Comité de la Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada emitió un informe que expresaba preocupación por el desamparo de las víctimas del franquismo e instaba al Estado Español a cumplir con la “obligación” de buscar a los desaparecidos durante la guerra civil y la dictadura franquista; en el mismo recomendó a las distintas administraciones públicas españolas que asignasen “los recursos de personal, técnicos y financieros suficientes”. En este informe el Comité insta al Estado español a colaborar “en todo lo necesario” con las autoridades de otros países que estén investigando estos casos, como ocurre en Argentina en el proceso sobre la extradición de diecisiete altos cargos y miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado Español durante la dictadura franquista, acusados de cometer crímenes de derecho internacional.

En la misma línea, Amnistía Internacional recuerda en su informe *“El tiempo pasa, la impunidad permanece”* que la ausencia de investigación de los crímenes de la guerra civil y el franquismo constituyen un incumplimiento por España de su obligación de poner fin a la impunidad y de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia y la reparación en el caso de crímenes de Derecho internacional.

A comienzos del año 2014, Naciones Unidas ha vuelto a lamentar la falta de colaboración de las instituciones del Estado a la hora de recuperar la memoria democrática en España. El Relator Especial de la ONU para la promoción de la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, al concluir su visita oficial a España destacó que existe una distancia inmensa entre las posiciones mantenidas por la mayor parte de las instituciones del Estado, por un lado, y las víctimas y diferentes asociaciones memorialistas por el otro; las autoridades parecen indicar que, en la medida de lo posible, las demandas de las víctimas están siendo atendidas y, sin embargo, las víctimas y las asociaciones se sienten insuficientemente reconocidas y reparadas. En sus recomendaciones, el Relator Especial se dirige expresamente a los diferentes niveles de gobierno demandándoles que reestablezcan y aumenten los recursos dedicados a la memoria histórica.

Sin embargo, en vez de avanzar en esta dirección, en los últimos años se han presenciado actos y declaraciones que atentan de manera flagrante contra la dignidad de las víctimas del franquismo, como es el mantenimiento de simbología y la nomenclatura franquista en pueblos y ciudades de nuestra Comunidad.

La España de Franco ocupa el segundo lugar, tras la Camboya de Pol Pot, en el macabro escalafón de países con mayor número de desaparecidos, superando la suma de todos los desaparecidos de las dictaduras militares del Cono Sur juntas (Argentina de Videla, Chile de Pinochet, Paraguay de Stroessner, Uruguay de Bordaberry, etc).

Según datos aportados por las asociaciones memorialistas, en agosto de 2015 la mayoría de las 2.382 fosas comunes esparcidas por todo el territorio español seguían sin ser exhumadas (sólo se habían exhumado 332) y los restos de gran parte de los 143.353 desaparecidos documentados continuaban sin ser exhumados e identificados (solamente se ha procedido a la recuperación de los restos óseos de 6.300 personas). Por su parte, en el territorio de Castilla la Mancha existen unas 8.000 personas sepultadas en fosas comunes, y de las 143 fosas detectadas, 108 continúan sin ser objeto de intervención y exhumación (datos de 2014).

Las pocas exhumaciones que se efectúan a día de hoy son posibles por la intervención de las

asociaciones memorialistas y por la financiación privada del sindicato noruego de electricistas (Eloigt) y de la Asociación de los Archivos de la Brigada Lincoln (ALBA), dada la dejación de los poderes del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia que vienen impuestas en virtud de la ratificación por el Reino de España de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. La vulneración de los compromisos jurídicos vinculantes del Estado de investigación, localización, exhumación e identificación de los desaparecidos ha sido denunciada tanto en el mencionado Dictamen emitido en noviembre de 2013 por el Comité de la Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada como en el meritado Informe de 22 de julio de 2014 del Relator Especial de NNUU sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición del Consejo de NNUU sobre Misión a España, D. Pablo de Greiff.

Por todas estas razones, la Comunidad de Castilla-La Mancha debe dar un paso decidido en su desarrollo normativo en materia de memoria democrática. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (conocida como Ley de Memoria Histórica), a pesar de sus insuficiencias, establece un conjunto de mandatos para el conjunto de las administraciones públicas. Estos mandatos deben ponerse en marcha en la Comunidad de Castilla-La Mancha con un adecuado marco normativo.

V

La promulgación de esta Ley, responde a las demandas de verdad, justicia y reparación de las víctimas y de la ciudadanía, entendida como marco y norma básica de la Memoria Democrática en Castilla-La Mancha, para reparar el pasado y proyectar hacia el futuro los valores que se vieron interrumpidos por el golpe de estado militar, la guerra y la dictadura franquista.

El objeto de esta Ley es establecer el régimen jurídico de las iniciativas, actuaciones y órganos dedicados a la recuperación de la Memoria Histórica Democrática de Castilla-La Mancha, con los objetivos de garantizar y divulgar su conocimiento, respondiendo al derecho de la sociedad a conocer la verdad de los hechos acaecidos desde el inicio del golpe de estado contra la República, la consiguiente Guerra Civil, la Dictadura franquista y el período de transición a la democracia, así como establecer las circunstancias en que, durante este período histórico se produjeron vulneraciones de los derechos humanos y, en consecuencia, conseguir su reparación conforme a la normativa internacional y el propio ordenamiento jurídico del Estado.

La propia Constitución Española recoge en su título I (*De los derechos y deberes fundamentales*), artículo 10 que *“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”*.

Con esta política pública la Junta de Castilla-La Mancha responde a uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el de velar por los derechos y libertades de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, a que hace referencia el artículo 4 de Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Esta Ley se inscribe y fundamenta tanto en el citado título I de nuestra Constitución como en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, al plantear el derecho a la verdad y a la Memoria Histórica Democrática como fundamento de la dignidad de los ciudadanos y ciudadanas, tanto en su dimensión personal como colectiva. Además, el derecho a la reparación moral y a la recuperación de la memoria personal y familiar se reconoce plenamente en el artículo 2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, constituyendo así una base normativa de carácter estatal a partir de la cual esta Ley desarrolla y profundiza la respuesta pública a los principios de verdad, justicia y reparación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha pretende avanzar en el proceso de adecuación y convergencia legislativa con el cuerpo jurídico internacional.

Esta Ley es concebida como un compromiso de los poderes públicos, como un compromiso ético y moral en pro del reconocimiento público de las víctimas que arriesgaron su vida en defensa de la libertad y la democracia. Un compromiso que incluye también mantener y

acrecentar, con dignidad y lealtad a su memoria, los espacios conquistados en las últimas décadas de democracia para la paz, el diálogo político y el disfrute de la libertad. En este sentido, la presente ley establece el régimen jurídico de las iniciativas, actuaciones y órganos que son responsabilidad de la política de memoria democrática de Castilla-La Mancha, en el cual, como política transversal, se incluye un conjunto diverso de materias de competencia estatutaria, junto a un conjunto de actuaciones que corresponde ejercer a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Y todo ello con objeto de garantizar un ejercicio coherente y coordinado del conjunto de esta política pública.

Efectivamente, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, dispone que las Administraciones públicas realicen un conjunto de acciones, cualitativamente importantes, que en nuestra Comunidad Autónoma se integran en la política de memoria democrática de Castilla-La Mancha. Sin estas acciones, la demanda de la ciudadanía castellano-manchega de verdad, justicia y reparación, sobre los hechos derivados del golpe de estado militar, la Guerra Civil y la Dictadura franquista, difícilmente sería satisfecha.

La Junta de Comunidades tiene competencia en esta materia, en virtud del artículo 31.1.17ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en cuanto *“al fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional”*, y en relación con el artículo 1.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, donde se establece que *“el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha”*.

Asimismo, manifiesta el artículo 31.1.1ª, 2ª y 28ª del Estatuto: *“1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas:*

1.ª Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2.ª Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

28ª Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.”

Por su parte, el precepto 33.5 del Estatuto hace referencia a la función ejecutiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cuanto a la gestión de archivos.

A su vez, cabe también señalar que el artículo 37.3 del citado Estatuto dispone *“en el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Castilla-La Mancha, y la creación de centros universitarios en la región”*.

Y del mismo modo, dispone en su artículo 39.2. b) y c) que *“en el ejercicio de sus competencias, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha gozará de las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado, entre los que se comprenden:*

b) La potestad de expropiación, incluida la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados y el ejercicio de las restantes competencias de la legislación expropiatoria, atribuidas a la Administración del Estado, cuando se trate de materias de competencia de la Comunidad Autónoma.

c) La potestad de sanción dentro de los límites que establezca el ordenamiento jurídico”.

Los principios de verdad, justicia y reparación recogidos en esta ley tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el cual los derechos y libertades y los deberes fundamentales de los ciudadanos de Castilla-La Mancha son los establecidos en la Constitución, que en su artículo 10.2 preceptúa que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos

Humanos y de las Libertades Fundamentales. En este sentido, esta ley propicia la aplicación de la Doctrina de las Naciones Unidas sobre los Crímenes contra la Humanidad a los cometidos durante la Dictadura franquista. Hasta ahora han sido insuficientes las disposiciones tendentes al conocimiento y reparación de los múltiples actos represivos que sufrió la oposición política y social al franquismo. En la mayor parte de los países de Europa, el conocimiento de los hechos comprobados, como los campos de concentración y exterminio, están integrados en el currículo escolar obligatorio. Esta cultura de la verdad respecto a los efectos del fascismo ha sido clave en el proceso de reconciliación de naciones secularmente enfrentadas y de construcción de la actual Unión Europea, que se fundamenta en los valores democráticos aprendidos desde la infancia, a partir de la constatación de los efectos del militarismo y del totalitarismo. Esta ley debe servir para incorporarse plenamente a los valores y a la cultura democrática, fortaleciéndolos como base de nuestra convivencia y del respeto a los derechos humanos, al igual que se ha realizado en los países europeos de nuestro entorno.

VI

Esta Ley se estructura en siete títulos. El título Preliminar se dedica a las disposiciones generales, entre ellas, el objeto y finalidad de esta Ley, los principios generales en que se fundamenta, los derechos inalienables del pueblo castellano-manchego a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación, así como las definiciones.

El título I aborda la determinación de las víctimas de la represión. El propio concepto de víctima de la represión de esta Ley incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización, en los términos de la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. Además, la acción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se dirigirá a todos aquellos otros colectivos que también sufrieron la represión y que se determinan pormenorizadamente. Para ello, se contará con un instrumento, el Censo, en el que se relacionarán las víctimas y colectivos y la información relativa a los mismos, que será público, pero que en todo caso respetará la normativa de protección de datos de carácter personal y de cualesquiera otros datos protegidos.

De acuerdo con esta Ley, es la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la obligada a realizar las actuaciones necesarias, conforme a los protocolos aprobados, para recuperar e identificar los restos de personas desaparecidas víctimas de la represión y de elaborar mapas de localización de restos, así como la responsable de autorizar toda localización, exhumación e identificación de restos y de autorizar la construcción o remoción de terrenos en los que se tenga certeza de la existencia de restos. En este título se establecen normas para el acceso a los terrenos en que se pretendan actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de restos de víctimas de la represión, y se determina el modo de proceder ante el hallazgo casual de restos humanos, el traslado de los restos y las pruebas genéticas. En todo caso, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha denunciará a la autoridad judicial la existencia de indicios de comisión de delitos respecto de las localizaciones, identificaciones o hallazgos de restos que se produzcan.

El título II, relativo a la reparación a las víctimas de la represión, se encuentra dividido en tres capítulos. El primero encomienda a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que promueva medidas de reparación y reconocimiento de las víctimas, en el marco del Plan Castellano-manchego de la Memoria Democrática, y declara el día de su recuerdo y homenaje. El capítulo segundo regula los lugares de memoria democrática y los senderos de la memoria, los procedimientos de su inscripción en el Catálogo, de modificación de la inscripción y de descatalogación, y establece los efectos de la inscripción, las obligaciones que comporta para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras, así como el régimen jurídico de protección y conservación del lugar. Para la puesta en valor de los lugares y senderos y su adecuada interpretación y difusión se articula la previsión de medidas de fomento en relación con los mismos. El capítulo tercero recoge la prohibición de la exhibición pública de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática y la prevención y evitación de los actos públicos en menoscabo de la dignidad de las víctimas o sus familiares o en homenaje del

franquismo o sus responsables.

El título III se dedica a los documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha. Aquellos que no formen parte del Patrimonio Documental de Castilla-La Mancha podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 19/2002, de 24 de Octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha. Además, se encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas para su identificación, protección y difusión, y especialmente en caso de peligro de deterioro o degradación, o sustracción, destrucción u ocultación. En cuanto que documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Castilla-La Mancha gozarán de las mismas garantías de protección, conservación, integridad y acceso previstas en la Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

El título IV reconoce la relevancia del movimiento asociativo y fundacional en la preservación de la Memoria Democrática y en la defensa de los derechos de las víctimas, y establece que la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha adoptará medidas de fomento en su favor. Además, prevé el Registro de las entidades de memoria democrática de Castilla-La Mancha y crea el Consejo de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado consultivo y de participación del movimiento memorialista que opera en Castilla-La Mancha.

El título V consta de tres capítulos. El capítulo primero, por un lado, prevé la aprobación del Plan Castellano-manchego de Memoria Democrática, de carácter cuatrienal, en el que se establecerán las actuaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de memoria democrática, y la aprobación de los planes anuales, y por otro, establece la obligación de elaborar un Informe anual de seguimiento de las actuaciones en materia de memoria democrática que se elevará al Consejo de Gobierno, el cual lo remitirá a las Cortes de Castilla-La Mancha para su consideración. El capítulo segundo dispone la creación del Instituto de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha para el estudio, investigación e impulso de las medidas establecidas en esta Ley. El capítulo tercero refleja la importancia que el conocimiento de la verdad tiene para lograr los fines de esta Ley y fortalecer los valores democráticos, y por ello obliga a que la materia de la memoria democrática sea incluida en el currículum de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la educación permanente de personas adultas así como en los planes de formación del profesorado y pueda ser considerada en los estudios universitarios que proceda. Además, se impulsará la realización de proyectos de investigación y divulgación sobre la materia. Este capítulo termina con un artículo en el que se detalla la mutua colaboración entre la Consejería competente en materia de memoria democrática y las Entidades Locales en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley en el respectivo ámbito de competencias.

A su vez, el título VI establece el régimen sancionador de aplicación.

Se completa la presente ley con cuatro disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y cuatro finales.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de esta ley es la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha y velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo castellano-manchego por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía castellano-manchega a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como patrimonio histórico y cultural de Castilla-La Mancha, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. Esta Ley se fundamenta:

- a) en los principios de verdad, justicia y reparación,
- b) y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

2. Su aplicación se llevará a cabo de conformidad con los principios y directrices básicos del Derecho Internacional. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla-La Mancha procurará la aplicación por los poderes públicos en la Comunidad Autónoma de la doctrina de las Naciones Unidas sobre crímenes contra la Humanidad.

Artículo 3. *Derechos.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptará las medidas de acción positiva que resulten necesarias para hacer efectivo:

- a) El derecho a conocer, a la luz del principio de verdad, la historia de la lucha del pueblo castellano-manchego por sus derechos y libertades así como el deber de facilitar a las víctimas castellano-manchegas y a sus familiares la búsqueda y el esclarecimiento de los hechos de violencia o persecución que padecieron por su lucha por los derechos y libertades.
- b) El derecho a investigar, en aplicación del principio de justicia, los hechos de violencia o persecución que padecieron castellano-manchegos y castellano-manchegas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista por su lucha por los derechos y libertades.
- c) El derecho a la reparación, que supone la aplicación de medidas individuales y colectivas, la reparación moral, así como las de restitución e indemnización, de conformidad con los principios y directrices básicos establecidos en el Derecho Internacional y en esta Ley.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de esta ley, se entiende por:

- a) Memoria Democrática de Castilla-La Mancha: salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo castellano-manchego por sus derechos y libertades, para hacer efectivo el ejercicio del derecho individual y colectivo a conocer la verdad de lo acaecido en la lucha por los derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931 hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha el 17 de agosto de 1982, así como la promoción del derecho a una justicia efectiva y a la reparación para las víctimas castellano-manchegas del golpe militar y la Dictadura franquista.
- b) Víctimas: de conformidad con la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005, son todas las castellano-manchegas y castellano-manchegos que por su lucha por los derechos y libertades, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, como consecuencia de acciones u omisiones que violan las normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos durante el período que abarca la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978. De igual forma y en los términos y alcance que se expresa en esta ley, se considerarán víctimas a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.
- c) Trabajo forzado: de acuerdo con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, de 28 de junio de 1930, relativo al trabajo forzoso, se define como tal todo trabajo o servicio exigido, durante el período que abarca la Guerra Civil y la Dictadura franquista hasta la entrada

en vigor de la Constitución Española de 1978, a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

d) Entidades memorialistas: aquellas asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones de carácter social que tengan entre sus fines la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha o la defensa de los derechos de las víctimas.

TÍTULO I

Sobre las víctimas

Artículo 5. Identificación de las víctimas.

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptará las medidas y actuaciones necesarias para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas a que se refiere el artículo 4.b).

2. En las actuaciones previstas para la identificación así como para la reparación, tendrán una consideración específica los siguientes colectivos:

a) Los familiares de las personas desaparecidas como consecuencia de su defensa de la legalidad democrática frente al golpe militar y la Dictadura franquista.

b) Las personas que se exiliaron por causa del golpe militar y de la Dictadura franquista en defensa de los derechos y libertades democráticas.

c) Los castellano-manchegos y castellano-manchegas que sufrieron el confinamiento, torturas y, en muchos casos, la muerte en los campos de exterminio nazis.

d) Los niños y niñas recién nacidos sustraídos y los adoptados sin autorización de los progenitores.

e) La guerrilla antifranquista en defensa del Gobierno legítimo de la Segunda República Española y por la recuperación de la democracia.

f) Los castellano-manchegos y castellano-manchegas que sufrieron represión por su orientación sexual.

g) Aquellos grupos o sectores sociales o profesionales que sufrieron una específica represión colectiva.

h) Los partidos políticos, sindicatos, minorías étnicas, logias masónicas, movimiento feminista y agrupaciones culturales, represaliados por el franquismo.

i) Las personas que ejercieron cargos y empleos o trabajos públicos de la Segunda República que fueron represaliadas.

j) Las personas que sufrieron privación de libertad por su defensa de la Segunda República o por su resistencia al régimen franquista dirigida al restablecimiento de un régimen democrático.

k) Aquellos otros colectivos que por sus circunstancias específicas se incluyan en los planes a que se refiere el artículo 42.

Artículo 6. Censo de víctimas.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática confeccionará un censo de víctimas en Castilla-La Mancha, de carácter público, que requerirá el consentimiento de la víctima directa y, en caso de fallecimiento o desaparición, ponderará la existencia de oposición por cualquiera de sus familiares hasta el tercer grado.

2. En el Censo se anotarán, entre otra información, las circunstancias respecto de la represión padecida, del fallecimiento o desaparición de cada persona, del lugar, de la fecha, fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos así como la información que se determine reglamentariamente, que respetará, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La información se incorporará al Censo de oficio, por el órgano directivo competente en memoria democrática, o a instancia de las víctimas, de los familiares de éstas o de las entidades

memorialistas en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 7. Mapas de localización de restos.

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en colaboración, si procede, con otras Administraciones, instituciones o entidades, elaborará mapas de las zonas del territorio de Castilla-La Mancha en las cuales se localicen o, de acuerdo con los datos disponibles, se presume que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas. La información de los mapas será remitida para su inclusión en el mapa integrado de todo el territorio español de conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 12 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

2. La documentación cartográfica y geográfica con las localizaciones a las que se refiere el apartado 1 y la información complementaria disponible estarán a disposición de las personas interesadas y del público en general, en soporte analógico y digital, y accesibles mediante servicios web.

3. Las zonas incluidas en los mapas de localización de restos serán objeto de una preservación especial en la forma que reglamentariamente se determine, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y de acuerdo con la normativa sobre el planeamiento y la ordenación del territorio y de protección del patrimonio histórico.

Artículo 8. Localización, exhumación e identificación de las víctimas.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas de conformidad con los protocolos de actuación previstos en el artículo 10 de la presente ley y lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

2. El Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática, previsto en el artículo 42, priorizará las medidas y actuaciones para la localización, exhumación e identificación de las víctimas desaparecidas.

3. Las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de restos de víctimas desaparecidas deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre patrimonio histórico y los protocolos previstos en esta ley, con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

4. La construcción o remoción de terrenos donde, de conformidad con los mapas previstos en el artículo 7, se localicen o se presuma la existencia de restos humanos de víctimas desaparecidas quedará supeditada, en todo caso, a la previa autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

Artículo 9. Procedimiento para actividades de localización, exhumación e identificación de restos.

1. El procedimiento para la localización, y en su caso exhumación e identificación se incoará de oficio, por la Consejería competente en materia de memoria democrática, o a instancia de las Entidades Locales, en el ejercicio de las competencias que les son propias, o a instancia de las siguientes personas o entidades:

- a) El cónyuge de la víctima o persona ligada por análoga relación de afectividad, sus descendientes, sus ascendientes y sus colaterales hasta el tercer grado.
- b) Las entidades memorialistas.
- c) Las personas investigadoras y miembros de la comunidad académica y científica, para las actividades de localización.

2. La solicitud razonada deberá acompañarse de las pruebas documentales o de la relación de

indicios que la justifiquen.

3. La Consejería competente en materia de memoria democrática ponderará la existencia de oposición por cualquiera de los descendientes directos, a cuyo efecto dará adecuada publicidad a la solicitud presentada y resolverá con notificación, en su caso, a las personas o entidades que hayan instado el procedimiento. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos doce meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

4. La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos doce meses desde la fecha de su incoación, sin que se haya dictado y notificado su resolución.

Artículo 10. Protocolos de actuación para las localizaciones, las exhumaciones e identificaciones de restos.

Las localizaciones, exhumaciones e identificación de restos de víctimas se realizarán siguiendo protocolos que se establecerán reglamentariamente, acordes con el ordenamiento jurídico estatal y autonómico y los principios y directrices básicos establecidos en el Derecho Internacional.

La Consejería competente en materia de memoria democrática será responsable del seguimiento de la realización de los trabajos de indagación, localización y, en su caso, exhumación e identificación, que serán supervisados por un comité técnico, del que formarán parte las personas especialistas necesarias que garanticen el rigor científico.

Los hallazgos de restos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes, por si procedieran las actuaciones pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos por Naciones Unidas para las violaciones de los derechos humanos o desapariciones forzadas.

Artículo 11. Acceso a los terrenos.

1. Las actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de los restos de víctimas se declaran de utilidad pública e interés social al efecto de permitir la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse de conformidad con la normativa sobre expropiación forzosa.

2. Previamente se deberá solicitar el consentimiento de las personas titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviere dicho consentimiento se podrá autorizar la ocupación temporal, previo el correspondiente procedimiento con audiencia de las personas titulares de los derechos afectados, con consideración de sus alegaciones y fijando la correspondiente indemnización.

3. El procedimiento para la ocupación temporal de los terrenos deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido en la legislación sectorial aplicable.

4. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se declarará, previa información pública y motivadamente, la necesidad de ocupación, a efectos de la ocupación temporal de los terrenos concretos, públicos o privados, necesarios para realizar las actividades que la motivan.

5. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que se recuperará el uso de los terrenos una vez transcurrido el plazo de la ocupación temporal.

Artículo 12. Hallazgo casual de restos humanos.

1. En el caso de que, de forma casual, una persona descubra restos humanos en los terrenos delimitados en los mapas de localización a que se refiere el artículo 7, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al Ayuntamiento correspondiente, el cual deberá informar al órgano administrativo competente en materia de memoria democrática a la mayor brevedad.

2. En el marco de la colaboración en materia de memoria democrática de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Entes Locales prevista en el artículo 48, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, preservará, delimitará y vigilará la zona de aparición de los restos.

Artículo 13. *Traslado de los restos y pruebas genéticas.*

1. El traslado de restos humanos como consecuencia de los procedimientos de localización o por hallazgo casual requerirá autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, sin perjuicio de lo que la autoridad judicial pueda disponer.

2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y procedimientos para garantizar que las personas y entidades afectadas puedan recuperar los restos para su identificación y traslado. A este fin, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá establecer un sistema de bancos de datos. Los restos que hayan sido trasladados y no sean reclamados deberán ser inhumados en el cementerio correspondiente al término municipal en el que se encontraron.

3. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizará pruebas genéticas que permitan la identificación de los restos óseos exhumados. A tal fin establecerá y gestionará un sistema de banco de datos de ADN, en el que se conservarán muestras de restos óseos de las distintas exhumaciones llevadas a cabo en la Comunidad de Castilla-La Mancha, con su secuencia de ADN.

4. Los familiares de las víctimas podrán solicitar que les sean tomadas muestras para secuenciar su ADN y compararlo con los datos que se almacenen en este organismo. Dichas pruebas deberán de ser realizadas en un plazo de tres meses tras su solicitud evitando el deterioro de las muestras y agilizando de este modo todo el proceso y, especialmente, en el caso de los ciudadanos de edad avanzada.

Artículo 14. *Denuncia y personación ante los órganos jurisdiccionales.*

La Consejería competente en materia de memoria democrática, directamente o a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, denunciará, cuando proceda, ante los órganos jurisdiccionales la existencia de indicios de comisión de delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones, identificaciones o en relación con los hallazgos a que se refiere esta ley. Del mismo modo y en los mismos supuestos, la Consejería competente en materia de memoria democrática podrá instar, cuando proceda, la personación del Gabinete Jurídico en representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en aquellos procedimientos en los que no haya sido denunciante.

TÍTULO II

Reparación a las víctimas

CAPÍTULO I

Reparación y reconocimiento

Artículo 15. *Reparación.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá medidas de reparación a las víctimas, así como a las organizaciones que contribuyeron a la defensa de la democracia, mediante la elaboración de estudios y publicaciones, la celebración de jornadas y homenajes o la construcción de monumentos o elementos análogos en su recuerdo y reconocimiento.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las Entidades Locales, las Universidades y las entidades memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

Artículo 16. *Reconocimiento de las víctimas.*

El Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática incorporará acciones específicas dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas, así como a las instituciones castellano-manchegas, fuerzas del orden público y organizaciones sociales que se opusieron al golpe militar y lucharon en defensa de la legalidad democrática republicana durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Artículo 17. *Día de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la Dictadura.*

1. Se declara el día 11 de noviembre de cada año como día de recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la Dictadura.

2. Las instituciones públicas castellano-manchegas impulsarán en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje, con el objeto de mantener su memoria y reivindicar los valores democráticos y la lucha del pueblo castellano-manchego por sus libertades.

Artículo 18. *Fosas comunes en cementerios.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería competente en materia de memoria democrática, y de acuerdo con las Entidades Locales, impulsará un protocolo de actuación para dignificar las fosas comunes de las víctimas en los cementerios municipales.

Artículo 19. *Reparación por trabajos forzados.*

La Administración de la Junta de Castilla-La Mancha impulsará actuaciones para hacer copartícipes de las medidas de reconocimiento y reparación a las organizaciones que utilizaron los trabajos forzados en su beneficio.

Artículo 20. *Investigación científica y divulgación.*

La investigación científica así como la difusión del conocimiento en materia de memoria democrática mediante el fomento de publicaciones, revistas, la realización de congresos, jornadas, y demás encuentros de tipo científico y divulgativo, serán una prioridad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como medida específica de reconocimiento y reparación a las víctimas. Se atenderá de forma singular la investigación y divulgación sobre la experiencia específica de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática.

CAPÍTULO II

Lugares y Senderos de Memoria Democrática

Artículo 21. *Lugar de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.*

Lugar de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha es aquel espacio, inmueble o paraje que se encuentre en Castilla-La Mancha y revele interés para la Comunidad Autónoma como patrimonio histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo castellano-manchego por sus derechos y libertades democráticas así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de estado de 1936, la Dictadura franquista y por la lucha por la recuperación de los valores democráticos hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Castilla-La

Mancha, el 17 de agosto de 1982, y que haya sido inscrito por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha que se regula en el artículo 23.

Artículo 22. *Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.*

1. Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha es el conjunto formado por dos o más Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha que se encuentren uno a continuación de otro y tengan criterios interpretativos comunes de carácter histórico, paisajístico o simbólico, o valores relevantes de tipo ambiental, etnográfico o antropológico.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática, en colaboración con las Administraciones Públicas implicadas, podrá impulsar la creación de un Sendero de Memoria Democrática, para su inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha. Los Senderos de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha tendrán el mismo régimen jurídico que los Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

3. En estos casos y siempre que los Senderos de Memoria Democrática presenten valores relevantes de tipo ambiental, paisajístico, pedagógico, etnográfico o antropológico, se impulsará en colaboración con las Consejerías competentes en materia de patrimonio histórico, educación, medio ambiente y turismo la configuración de Itinerarios culturales de carácter interdisciplinar, donde se integre la Memoria Democrática asociada con los valores ambientales y con la ocupación humana del territorio desde una perspectiva histórica.

Artículo 23. Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

1. Se crea el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha como Sección del Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha regulado en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, con el objeto de inscribir en él aquellos espacios, inmuebles o parajes que reúnan las características definidas en los artículos 21 y 22.

2. La formación, conservación y divulgación del Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, que será público, corresponde a la Consejería competente en materia de memoria democrática.

3. La inscripción de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha no será obstáculo para su inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, en atención a los distintos valores patrimoniales protegidos.

Artículo 24. *Procedimiento de inscripción.*

1. El procedimiento para la inscripción se incoará de oficio por la Consejería competente en materia de memoria democrática. Cualquier persona física o jurídica mediante escrito razonado dirigido a esta Consejería podrá instar dicha incoación. La solicitud se entenderá desestimada transcurridos tres meses desde su presentación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

2. La incoación del procedimiento se realizará mediante acuerdo motivado, que incluirá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación del bien.
- b) Descripción y determinación de las partes del bien que son objeto de inscripción.
- c) Delimitación cartográfica del mismo con sus correspondientes coordenadas geográficas.
- d) Medidas cautelares, en su caso, que fuesen necesarias para la protección y conservación del bien.

3. La incoación llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha y determinará la suspensión cautelar de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como de los

efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, la cual deberá resolver la solicitud de autorización en el plazo de tres meses. La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida. La protección cautelar derivada de la anotación preventiva cesará cuando se deje sin efecto la incoación, se resuelva el procedimiento de inscripción o se produzca su caducidad.

4. El acuerdo de incoación del procedimiento de inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. En el procedimiento para la inscripción será preceptivo el trámite de información pública, de audiencia a los particulares directamente afectados, y de audiencia al municipio donde radique el lugar.

6. La resolución del procedimiento de inscripción en el Inventario corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática. El Acuerdo será notificado a los interesados directamente afectados y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha e inscrito en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

7. La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos doce meses desde la fecha de su incoación sin que se haya dictado y notificado su resolución. Declarada la caducidad del procedimiento, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancias de la persona titular del bien.

8. La Consejería competente en materia de memoria democrática dará traslado a la competente en materia de cultura de todas las inscripciones que se realicen en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

Artículo 25. Modificación y cancelación de la inscripción.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática podrá proponer la modificación de la inscripción de los bienes inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha y podrá promover la cancelación de la inscripción de los Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, cuando hayan cambiado o desaparecido las circunstancias que motivaron su inscripción.

2. La modificación y la cancelación de la inscripción de los Lugares se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior para su inscripción.

Artículo 26. Efectos de la inscripción y anotación preventiva.

1. La inscripción de un Lugar de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha en el Inventario supondrá un reconocimiento singular y la aplicación del régimen general de protección establecido en esta ley.

2. La anotación preventiva en el Inventario determinará la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

3. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de memoria democrática podrá establecerse la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha respecto de aquellos espacios, inmuebles o parajes para los que se aprecie peligro de alteración, desaparición o deterioro. Dicha resolución será anotada preventivamente en el Inventario junto a las medidas cautelares que se establezcan. La anotación preventiva y las medidas cautelares deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de incoación del procedimiento, previsto en el artículo 24, que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a su adopción. En todo caso, cesarán cuando no se haya adoptado el acuerdo de inicio, cuando se resuelva el procedimiento de inscripción o se produzca su caducidad.

Artículo 27. *Obligaciones de las personas titulares.*

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de los terrenos o inmuebles inscritos como Lugar de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha tienen el deber de conservarlo y mantenerlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de memoria democrática podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

2. En el supuesto de que para garantizar la conservación, mantenimiento o custodia de los bienes inscritos como Lugar de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha resulte necesario llevar a cabo obras o actuaciones de cualquier tipo en los mismos, la Consejería competente en materia de memoria democrática, a la vista de los informes técnicos de los que se desprenda dicha necesidad, ordenará a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras las actuaciones que deben llevarse a cabo, su coste y plazo de ejecución. Dicha orden no excusará de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan. Las personas destinatarias de tales órdenes de ejecución vendrán obligadas a adoptar únicamente aquellas obras o actuaciones necesarias ordenadas por la Consejería cuyo coste no supere el 50% del valor del bien de que se trate, con arreglo a las prioridades señaladas en cada caso por la Consejería.

3. Asimismo las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de los terrenos o inmuebles inscritos como Lugar de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha tendrán la obligación de permitir su visita pública cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de memoria democrática cuando medie causa justificada. Además, deberán permitir la inspección por parte de la Consejería competente en materia de memoria democrática, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado del lugar y su utilización.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el título VI, la falta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley para las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre bienes inscritos en el Inventario facultará a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la expropiación total o parcial del lugar por causa de interés público o social, resultando aplicable la normativa en materia de expropiación.

Artículo 28. *Régimen de protección y conservación.*

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un Lugar de Memoria Democrática inscrito en el Inventario.

2. Igualmente podrá actuar de ese modo en el supuesto de anotación preventiva en el Inventario, prevista en el artículo 26.2, como medida cautelar.

3. Con la finalidad de salvaguardar los valores históricos, ambientales, paisajísticos, pedagógicos, etnográficos, antropológicos u otros singulares previstos en los artículos 21 y 22 que motivaron su inscripción en el Inventario, será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática, con carácter previo a las restantes autorizaciones o licencias para cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en un Lugar de Memoria Democrática, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo. Igualmente, la colocación de publicidad comercial, cableado, antenas y conducciones aparentes estarán igualmente sometidos a dicha autorización previa.

La solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación, a que se refiere el apartado 5, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar. En la resolución del procedimiento se valorará por la Consejería el proyecto de obra o intervención y su repercusión sobre la conservación de los valores del bien inscrito, indicándose las condiciones especiales a que deben, en su caso, sujetarse los trabajos, así como las recomendaciones técnicas y correctoras que se estimen necesarias para la protección y conservación del bien. La Consejería competente en materia de memoria democrática dispondrá de un plazo de tres

meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada entenderá desestimada la solicitud de autorización. La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada.

5. El proyecto de conservación contendrá un estudio histórico del Lugar, un diagnóstico de su estado de conservación actual, así como una propuesta de actuación y un presupuesto económico de ejecución, sin perjuicio, en su caso, de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El proyecto de conservación será suscrito por personal técnico competente.

6. Reglamentariamente se determinarán aquellas obras o actuaciones no sometidas a autorización en los Lugares de Memoria Democrática.

Artículo 29. Protección en relación con instrumentos de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

1. Los instrumentos de planificación territorial y el planeamiento urbanístico general establecerán determinaciones de ordenación acordes con el régimen de protección establecido para los bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24, o estén inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

2. El planeamiento urbanístico general incluirá los Lugares incoados o inscritos en el correspondiente Catálogo urbanístico mediante ficha individualizada y con un grado de protección adecuado a la preservación de dichos bienes.

3. La Consejería competente en materia de memoria democrática emitirá informe preceptivo al planeamiento territorial e informe vinculante a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 o estén inscritos en el Inventario.

4. Los informes a los que se refiere el apartado anterior se emitirán en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitidos en este plazo, se entenderán favorables.

5. En las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental según la legislación vigente, se adoptarán las medidas protectoras y cautelares necesarias para conservar los bienes inscritos en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha. Dichas medidas y cautelas serán desarrolladas reglamentariamente.

Artículo 30. Difusión e interpretación.

1. Para cada Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, la Consejería competente en esta materia establecerá medios de difusión e interpretación de lo acaecido en el mismo. Reglamentariamente se determinarán los materiales, condiciones y medios de difusión apropiados, así como la participación y colaboración de las Entidades Locales del entorno, de las Universidades públicas y de las entidades memorialistas castellano-manchegas.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática establecerá la identidad gráfica de los Lugares o Senderos de Memoria Democrática para su señalización y difusión oficial, de acuerdo con la normativa vigente en materia de identidad corporativa.

Artículo 31. Medidas de fomento en relación con los Lugares inscritos.

La Consejería competente en materia de memoria democrática, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 42, colaborará en la conservación, mantenimiento y rehabilitación de los Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO III

Símbolos y actos contrarios a la Memoria Democrática*Artículo 32. Elementos contrarios a la Memoria Democrática.*

1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial se considera contraria a la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha y a la dignidad de las víctimas.

2. Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

3. No se considerará que concurren razones artísticas o arquitectónicas para el mantenimiento de los elementos de exaltación de la Dictadura, salvo informe favorable en tal sentido de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que se emitirá por ésta en el plazo de tres meses a solicitud de la persona interesada, en los siguientes supuestos:

- Placas, escudos, insignias, inscripciones sobre edificios o lugares históricos.
- Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y sus defensores.
- Alusiones a los participantes, instigadores y/o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la Dictadura franquista.

4. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, las personas propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos.

5. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén colocados en edificios de carácter público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su retirada o eliminación.

6. Para la determinación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática que no hayan sido retirados o eliminados voluntariamente, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática se constituirá un comité técnico que elaborará una relación de los elementos que deben ser retirados o eliminados. La composición y las reglas de funcionamiento de este comité técnico, que estará adscrito a la Dirección General competente por razón de la materia, serán establecidas asimismo por Orden, con sujeción al régimen jurídico de los órganos colegiados. La Dirección General competente notificará a las personas titulares de los elementos incluidos en esa relación el incumplimiento de su obligación de eliminarlos o retirarlos.

7. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

8. En todo caso se dará trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días hábiles. La resolución motivada que finalice el procedimiento deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día del acuerdo de inicio del mismo. Transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

9. La resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática recogerá el plazo para efectuarla y será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

10. Transcurrido el plazo dado sin que se haya procedido a la retirada de dichos elementos, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá realizar la retirada subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La Consejería competente en materia de memoria democrática incluirá en el informe anual de seguimiento previsto en el artículo 43 un apartado específico sobre el cumplimiento de la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

12. Asimismo, las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, en el marco de sus competencias, prevendrán y evitarán la realización de actos efectuados en público que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe militar o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe militar y la Dictadura.

Artículo 33. *Ayudas y subvenciones.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha conforme a lo establecido en el título VI de esta ley.

2. Reglamentariamente se desarrollará la previsión contenida en el apartado anterior.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, por la Consejería competente en materia de memoria democrática establecerá una base de datos que permita cruces informáticos para el seguimiento y comprobación de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme en aplicación de esta ley.

Artículo 34. *Destino de los elementos que ensalcen la Dictadura franquista.*

Los objetos y símbolos retirados podrán depositarse en el Instituto de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha a que se refiere el artículo 44.

TÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 35. *Documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha y su protección.*

1. A los efectos de esta ley, se entiende por documento de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, relativa a la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo castellano-mancheño por sus derechos y libertades en el período que abarca la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

2. Los documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha que no sean constitutivos del Patrimonio Documental de Castilla-La Mancha podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo por la Consejería competente en materia de patrimonio documental, a instancia de la Consejería competente en materia de memoria democrática, de conformidad con los procedimientos establecidos en Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, los documentos obrantes en archivos privados y públicos relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista son constitutivos del Patrimonio Documental y Bibliográfico.

4. En el marco del Plan Castellano-Mancheño de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha

y de los planes anuales, se acometerán las actuaciones necesarias para reunir y recuperar todos los documentos y testimonios orales de interés para la Comunidad Autónoma como documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

Artículo 36. Preservación y adquisición de documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

1. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para la protección, integridad, descripción, identificación y difusión de los documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, en particular en los casos de mayor deterioro o riesgo de degradación, protegiéndolos especialmente frente la sustracción, destrucción u ocultación.

2. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobará, con carácter anual, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el plan de actuación previsto en el artículo 42, un programa para la adquisición, copia o suscripción de convenios sobre los documentos referidos a la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha que obren en archivos públicos o privados, nacionales o extranjeros, ya sean originales o a través de cualquier reproducción fiel al original.

Artículo 37. Derecho de acceso a los documentos.

1. Se garantiza el derecho de acceso a los documentos de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha constitutivos del Patrimonio Documental de Castilla-La Mancha de conformidad con la regulación establecida en el Capítulo 2 del título II de la Ley 19/2002, de 24 de octubre, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla-La Mancha velará por el acceso público de los archivos relacionados con el período de la Guerra Civil, la dictadura y la transición.

En este sentido no podrá recibir financiación ni subvención de la Comunidad de Castilla-La Mancha ninguna institución que no facilite el acceso público normalizado a los archivos de que disponga.

3. El acceso de los archivos se garantizará mediante la firma de acuerdos y convenios con las instituciones militares y judiciales, así como con aquellas otras de carácter privado.

4. Con el objeto de hacer accesible al conjunto de la ciudadanía y los ámbitos de la investigación histórica dichos archivos, se procederá a la digitalización de los mismos.

5. El Instituto de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, a través de convenios y acuerdos con las instituciones correspondientes, impulsará las medidas necesarias para la preservación de la documentación que contienen los archivos judiciales, policiales y militares.

TÍTULO IV

FOMENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNDACIONAL

Artículo 38. Reconocimiento del papel y la relevancia del movimiento asociativo y fundacional.

1. Las entidades memorialistas contribuyen a la concienciación social para la preservación de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha y a la defensa de los derechos de las víctimas.

2. Las entidades memorialistas son reconocidas por esta ley como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas.

Artículo 39. Registro de Entidades de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

1. Se crea el Registro de Entidades de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, de carácter público, en el que se podrán inscribir las entidades memorialistas que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Serán inscribibles aquellas entidades, legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines

estatutarios figure la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha o la defensa de los derechos de las víctimas.

3. Podrán inscribirse en el Registro las entidades memorialistas que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que tengan sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. El Registro de Entidades de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha dependerá de la Consejería competente en la materia de memoria democrática. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de inscripción en el Registro.

Artículo 40. Consejo de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

1. Se creará el Consejo de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, adscrito a la Consejería competente en materia de memoria democrática, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Castilla-La Mancha.

2. El Consejo, cuya presidencia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática, estará compuesto por representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico con mayor implantación en Castilla-La Mancha, de las entidades memorialistas y de expertos en este ámbito. Reglamentariamente se determinará su composición y régimen de funcionamiento, que respetará una representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. El Consejo de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar el proyecto del Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática, los proyectos de planes anuales y conocer los informes anuales de seguimiento y evaluación de los mismos.
- b) Informar las propuestas de disposiciones reglamentarias relacionadas con el desarrollo de esta ley.
- c) Elaborar, por iniciativa propia, informes y recomendaciones sobre la política de memoria democrática de la Junta de Castilla-La Mancha.
- d) Aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.

Artículo 41. Fomento de la actividad asociativa y fundacional.

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá, en el marco de los planes de actuación previstos en el artículo 42, la realización de medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de esta ley a través de la actuación de entidades memorialistas, a las que apoyará en su creación y mantenimiento.

TÍTULO V

ACTUACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 42. Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática y planes anuales.

1. Las actuaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Castellano-Manchego de

Memoria Democrática y los planes anuales.

2. El Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática tiene una duración cuatrienal y contiene los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia. Asimismo, determina los recursos financieros indicativos para su ejecución.

3. El Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática establecerá medidas específicas respecto de los trabajos de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas.

4. Los planes anuales desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos contenidos en el Plan Castellano-Manchego para el ejercicio correspondiente.

5. El Consejo de Gobierno aprobará el Plan Castellano-Manchego de Memoria Democrática y lo remitirá a las Cortes de Castilla-La Mancha para su examen. Igualmente, aprobará los respectivos planes anuales.

Artículo 43. Informe anual de seguimiento de las actuaciones en materia de memoria democrática.

1. La Consejería competente en materia de memoria democrática realizará anualmente un informe de las actuaciones desarrolladas para hacer efectivos los derechos reconocidos en el artículo 3 y en garantía de la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo castellano-manchego por sus derechos y libertades, en el que se incluirán las dificultades y obstáculos que, en su caso, se detecten. El informe contendrá un apartado específico de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

2. Para la elaboración del informe anual las Consejerías y sus entes instrumentales colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática, facilitándole la información necesaria.

3. El informe anual se elevará al Consejo de Gobierno para su consideración y remisión a las Cortes de Castilla-La Mancha a efectos de su valoración.

CAPÍTULO II

INSTITUTO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 44. Instituto de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

1. Para el estudio, investigación, impulso y coordinación de las medidas establecidas en esta ley se creará, mediante decreto del Consejo de Gobierno, el Instituto de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, como ente de derecho público autonómico, dependiente de la Consejería competente en materia democrática.

2. La estructura y competencias del Instituto de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha se definirán en su correspondiente decreto de creación.

CAPÍTULO III

COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 45. Colaboración en investigación y divulgación de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

Con objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promoverá proyectos de investigación y divulgación en los que podrán participar la Universidad, el Centro Regional de Formación del Profesorado y las entidades memorialistas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los planes de actuación aprobados conforme a lo establecido en el artículo 42.

Artículo 46. Actuaciones en materia de enseñanza.

1. Para fortalecer los valores democráticos, la Consejería competente en materia de educación incluirá la Memoria Democrática en el currículo de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de la Educación Permanente de personas adultas. Los contenidos deberán basarse en las prácticas científicas propias de la investigación historiográfica.

2. Con el objetivo de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, la Consejería competente en materia de educación incorporará a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

3. Asimismo se impulsará en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha la incorporación de la Memoria Democrática en los estudios universitarios que proceda.

Artículo 47. Colaboración de los medios de comunicación públicos.

A través de los medios de comunicación públicos de Castilla-La Mancha se potenciará el conocimiento de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha mediante programas específicos de divulgación y mediante la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia. Reglamentariamente se aprobará un manual de estilo sobre lenguaje y tratamiento de la información en materia de memoria democrática.

Artículo 48. Colaboración con las Entidades Locales.

1. Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

2. La Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará con las Entidades Locales castellano-manchegas en el impulso del conocimiento, conmemoración, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en sus respectivas demarcaciones territoriales en los términos establecidos por esta ley.

3. Cuando una Entidad Local incumpla las obligaciones recogidas en esta ley, la Consejería competente en materia de memoria democrática le recordará su cumplimiento, concediéndole el plazo de un mes a tal efecto. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la Consejería adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 49. Régimen jurídico.

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley serán sancionadas conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 50. Responsables.

1. Serán responsables como autores las personas físicas o jurídicas que dolosa o

imprudentemente realicen acciones u omisiones contrarias a esta ley.

2. En su caso, serán responsables solidarios de las infracciones previstas en esta ley quienes hubieran ordenado la realización de tales acciones u omisiones.

Artículo 51. *Infracciones.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) La realización de excavaciones sin la autorización prevista en el artículo 8.3.
- b) La construcción o remoción de terreno sin la autorización a que se refiere el artículo 8.4 donde haya certeza de la existencia de restos humanos de víctimas desaparecidas.
- c) La destrucción de fosas de víctimas en los terrenos incluidos en los mapas de localización a que se refiere el artículo 8.4 o en un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.
- d) La omisión del deber de conservación conforme a lo previsto en el artículo 27 cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes inscritos como Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.

3. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento, sin causa justificada, de la obligación de comunicar el hallazgo casual conforme al artículo 12.1.
- b) El traslado de restos humanos sin la autorización prevista en el artículo 13.1.
- c) El incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha conforme a lo previsto en el artículo 27, cuando no constituya infracción muy grave.
- d) La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración en materia de memoria democrática, así como la omisión del deber de información, conforme al artículo 27, en relación con un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha inscrito en el Inventario.
- e) La realización de cualquier obra o intervención en un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha que afecte a fosas de víctimas sin la autorización a que se refiere el artículo 28.3, y no constituya infracción muy grave.
- f) El incumplimiento de la resolución por la que se acuerde la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática, conforme al artículo 32.

4. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 27.2 de permitir la visita pública a los Lugares o Senderos de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.
- b) La realización de daños a espacios o mobiliario de los Lugares o Senderos de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- c) La realización de cualquier obra o intervención en un Lugar o Sendero de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha sin la autorización a que se refiere el artículo 28.3, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- d) El incumplimiento de la prohibición de exhibir públicamente elementos contrarios a la Memoria Democrática, conforme al artículo 32, una vez transcurrido el plazo previsto en la disposición adicional segunda.
- e) El incumplimiento de obligaciones o prohibiciones establecidas en esta ley no tipificados en ninguno de los apartados anteriores de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en este artículo en relación con los Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha inscritos en el Inventario se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.

Artículo 52. *Agravación de la calificación.*

1. En caso de reincidencia las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a calificarse de graves y las calificadas inicialmente como graves pasarán a calificarse como muy graves.

2. Existirá reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 53. *Sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en esta ley se podrán sancionar con sanciones pecuniarias y no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de cuantías comprendidas entre los siguientes importes en función de la gravedad de la infracción:

- a) Para infracciones muy graves: multa entre 10.001 a 150.000 euros.
- b) Para infracciones graves: multa entre 2.001 a 10.000 euros.
- c) Para Infracciones leves: multa entre 200 y 2.000 euros.

3. Las no pecuniarias serán sanciones accesorias y consistirán en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas en materia de memoria democrática por un período máximo de dos, tres o cinco años en caso de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente, y en el reintegro total o parcial de la subvención en materia de memoria democrática concedida. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 54. *Procedimiento.*

1. Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de memoria democrática.

2. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley estarán obligadas a comunicarlo a la Consejería competente en materia de memoria democrática.

3. La incoación del procedimiento se realizará por acuerdo de la persona titular del órgano competente en materia de memoria democrática de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

4. Para la imposición de las sanciones establecidas en este título se seguirán las disposiciones de procedimiento previstas en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 55. *Competencia sancionadora.*

Son competentes para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley:

a) Tratándose de infracciones muy graves, la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática.

b) Tratándose de infracciones graves y leves, la persona titular de la Dirección General competente en materia de memoria democrática.

Disposición adicional primera. *Retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática.*

En el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta ley deberá procederse a la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere el artículo 32. En caso contrario

la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos.

Disposición adicional segunda. *Desaparición de fondos documentales.*

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se designará, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías competentes en materia de patrimonio documental y de memoria democrática, una comisión técnica que realizará una investigación sobre la desaparición de fondos documentales públicos en Castilla-La Mancha durante el período de memoria democrática. Las conclusiones de esta investigación serán públicas.

2. El Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emprenderá, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, actuaciones encaminadas a que el patrimonio documental perteneciente a la Administración del Estado en relación con la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha se transfiera al Archivo de Castilla-La Mancha, a excepción de los archivos judiciales que se regirán por su normativa específica.

3. El Consejo de Gobierno impulsará las medidas necesarias, en colaboración con las Administraciones Públicas, para la recuperación del patrimonio documental en materia de memoria democrática incautado por las fuerzas golpistas en Castilla-La Mancha durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y su incorporación al Archivo de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional tercera. *Inscripción en el Registro Civil del fallecimiento de víctimas.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha impulsará la inscripción de defunción de las víctimas desaparecidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Disposición adicional cuarta. *Investigación sobre la desaparición forzada de niños y de las adopciones ilegales ocurridas durante el franquismo.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en colaboración con otras administraciones u organismos, procederá a la investigación y esclarecimiento de la desaparición forzada de niños y niñas y de las adopciones ilegales ocurridas durante el franquismo, así como de la actuación de la Delegación Extraordinaria para la Repatriación de Menores y la Junta de Protección de Menores y del Auxilio Social del régimen franquista con respecto a los hijos e hijas de los presos políticos.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en tramitación.*

La tramitación de los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de esta ley se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.*

La Ley 4/2013, de 16 de Mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, queda modificada en los términos siguientes:

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, con la siguiente redacción:

“3. El Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha tendrá como Sección el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha. Este Inventario y los bienes en él inscritos se someterán a su regulación específica.”

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.*

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, queda modificado en los términos siguientes:

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 74, con la siguiente redacción:

“4. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Democrática de Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Castilla-La Mancha.”

Disposición final tercera. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4.3. PREGUNTAS

4.3.1. Formulación

4.3.1.1. Con respuesta oral

*** Preguntas orales con respuesta ante el Pleno**

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación oral ante el Pleno que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

- 09/PO-00690, formulada por don David Llorente Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, relativa al Reglamento de festejos taurinos populares en Castilla-La Mancha.

PREGUNTA:

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno Regional para garantizar el cumplimiento del Reglamento de festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013, e impedir así la celebración de festejos taurinos populares que impliquen maltrato de reses y la participación en ellos de menores de 16 años?

Toledo, 7 de septiembre de 2016.- Fdo.: DAVID LLORENTE SÁNCHEZ.

- 09/PO-00691, formulada por doña María Dolores Merino Chacón, diputada del Grupo

Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Argamasilla de Alba, Ciudad Real.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Argamasilla de Alba, Ciudad Real?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: MARÍA DOLORES MERINO CHACÓN.

- 09/PO-00692, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a docentes.

PREGUNTA:

¿Cuántos docentes son el “pequeño grupo de nuevos docentes pendiente de acreditar”, sin titulación suficiente para dar clases bilingües?

Toledo, 8 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS.

- 09/PO-00693, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a partículas de amianto en el aire en varios parcelas del Polígono de Santa María de Benquerencia.

PREGUNTA:

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno Regional tras conocer el Informe de mayo de 2016 de la Fiscalía General del Estado en relación a la presencia de partículas de amianto en el aire en varias parcelas del Polígono de Santa María de Benquerencia, en Toledo?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS.

- 09/PO-00694, formulada por don Carlos Velázquez Romo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Yuncillos, Toledo.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Yuncillos, Toledo?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

- 09/PO-00695, formulada por don Carlos Velázquez Romo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Hospital Nacional de Paraplégicos.

PREGUNTA:

¿Qué criterio ha seguido el Gobierno Regional para el cierre de tres quirófanos en el Hospital Nacional de Paraplégicos que atienden traumatología durante este verano?

Toledo, 8 de septiembre de 2016.- Fdo.: CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

- 09/PO-00696, formulada por doña María Pilar Martínez Peñarrubia, diputada del Grupo

Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Cervera del LLano, Cuenca.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Cervera del LLano, Cuenca?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: MARÍA PILAR MARTÍNEZ PEÑARRUBIA.

- 09/PO-00697, formulada por don Lorenzo Robisco Pascual, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Chiloeches, Cuenca.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Chiloeches, Cuenca?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: LORENZO ROBISCO PASCUAL.

- 09/PO-00698, formulada por don Francisco Javier Núñez Núñez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Hellín, Albacete.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Hellín, Albacete?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ.

- 09/PO-00699, formulada por doña Carolina Agudo Alonso, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Consuegra, Toledo.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en Consuegra, Toledo?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CAROLINA AGUDO ALONSO.

- 09/PO-00700, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en El Toboso, Toledo.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la retirada, tratamiento y descontaminación del acúmulo de neumáticos fuera de uso instalado en El Toboso, Toledo?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS.

4.3.1.2. Con respuesta escrita

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación escrita que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

- 09/PE-05183, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.

PREGUNTA:

Dentro del Plan de Inversiones Educativas 2015-2019 anunciado por el señor García-Page, ¿en qué localidad se va a construir cada uno de los 22 centros educativos anunciados y por qué importe?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05184, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.

PREGUNTA:

Dentro del Plan de Inversiones Educativas 2015-2019 anunciado por el señor García-Page, ¿en qué centros educativos se va a realizar cada una de las 33 ampliaciones anunciadas y por qué importe?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05185, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.

PREGUNTA:

Dentro del Plan de Inversiones Educativas 2015-2019 anunciado por el señor García-Page, ¿en qué localidad y centro educativo se va a construir cada una de las 9 instalaciones deportivas anunciadas y por qué importe?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05186, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Plan de Inversiones Educativas 2015-2019.

PREGUNTA:

Dentro del Plan de Inversiones Educativas 2015-2019 anunciado por el señor García-Page, ¿en qué localidad y centro educativo se va a construir cada uno de los 3 comedores anunciados y por qué importe?

Toledo, 13 de septiembre de 2016.- Fdo.: CLAUDIA ALONSO ROJAS. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05187, formulada por don Antonio Martínez Gómez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la Red Natura 2000.

PREGUNTA:

¿Cuántas hectáreas de zonas protegidas incluidas en la red Natura 2000 han ardido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016?

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05188, formulada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la publicidad en el Ente Público de Radio Televisión Castilla-La Mancha.

PREGUNTA:

¿Qué ingresos por publicidad ha obtenido el Ente Público de Radio Televisión Castilla-La Mancha desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015?

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05189, formulada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Comunidades.

PREGUNTA:

Por Resolución de 22 de julio de 2016, publicada en el DOCM de fecha 29 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La modificación afecta a tres puestos que dejan de tener como sistema de provisión el concurso para pasar al de libre designación. Los tres puestos son los siguientes:

00030 J. Sec. Administrativa

09668 J. Sec. Administrativa

12496 J. Neg. Administrativo

El detalle de los mismos, pertenecientes a Servicios Centrales, Secretaría general de Presidencia, se encuentra publicado en el DOCM anteriormente indicado.

A la vista de esta Resolución, ¿quiénes son los funcionarios (con nombre y apellidos) que han pasado a ser designados, por el procedimiento de libre designación, en los puestos indicados?

Toledo, 8 de septiembre de 2016.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05190, formulada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Comunidades.

PREGUNTA:

Por Resolución de 22 de julio de 2016, publicada en el DOCM de fecha 29 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La modificación afecta a tres puestos que dejan de tener como sistema de provisión el concurso para pasar al de libre designación. Los tres puestos son los siguientes:

00030 J. Sec. Administrativa

09668 J. Sec. Administrativa

12496 J. Neg. Administrativo

El detalle de los mismos, pertenecientes a Servicios Centrales, Secretaría general de Presidencia, se encuentra publicado en el DOCM anteriormente indicado.

A la vista de esta Resolución, ¿a qué razones obedece la subida en un 22,4 % para los dos primeros, y de cerca de un 20 % para el tercero, del complemento específico?

Toledo, 8 de septiembre de 2016.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ. Vº. Bº.: El portavoz.

- 09/PE-05191, formulada por doña Carolina Agudo Alonso, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la comarca de la Jara.

PREGUNTA:

¿Qué plan de inversiones tiene previsto el Gobierno Regional para la comarca de la Jara para evitar la despoblación de la zona?

Toledo, 8 de septiembre de 2016.- Fdo.: CAROLINA AGUDO ALONSO. Vº. Bº.: El portavoz.

4.3.2. Respuestas a preguntas formuladas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de las respuestas a las preguntas para su contestación escrita comprendidas entre la 09/PE-05091 y la 09/PE-05142, ambas incluidas, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes número 87, con fecha de 18 de julio de 2016.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05091, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05092, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05093, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05094, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05095, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas

para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05096, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05097, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05098, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología)

son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05099, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 9/PE-05100, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05101, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05102, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05103, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05104, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes de dermatología en la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II (pto. 1.1) del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, solo son incluidos en lista de espera quirúrgica los procesos para cuya realización el hospital tiene previsto la utilización de un quirófano.

Casi la totalidad de los procesos de Dermatología (resueltos por un F.E.A de Dermatología) son de cirugía menor y no se realizan en un quirófano.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05105, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios de inclusión en lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que los criterios de inclusión en lista de espera quirúrgica en el SESCOAM son los establecidos en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05106, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios de inclusión en lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que los criterios de inclusión en lista de espera de consultas externas en el SESCOAM son los establecidos en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05107, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOAM está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05108, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOAM está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05109, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05110, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05111, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05112, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05113, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05114, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05115, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05116, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05117, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05118, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05119, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05120, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05121, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05122, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05123, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05124, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera quirúrgica.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05125, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05126, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05127, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05128, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05129, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05130, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOAM está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05131, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOAM está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05132, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOAM está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05133, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05134, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05135, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05136, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05137, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05138, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutive desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05139, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05140, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05141, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica

indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

- Respuesta a la pregunta 09/PE-05142, formulada por don Juan José Jiménez Prieto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa a pacientes por los que se ha disminuido la lista de espera de consultas externas.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se comunica que la evolución de una lista de espera depende tanto de las entradas que en ella se producen, como de las salidas. El SESCOG está realizando un gran esfuerzo en el control de la demanda, teniendo como principal estrategia de trabajo el aumento de la capacidad resolutoria desde la Atención Primaria, hecho que ya está dando como resultado la disminución de las entradas.

Por otro lado las salidas se producen cuando al paciente se le realiza la Intervención quirúrgica indicada por el médico, o se demora por causas clínicas justificadas o a petición del propio paciente.

Toledo, 9 de septiembre de 2016.- Fdo.: El director general de Relaciones con las Cortes, JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ.

4.3.3. Referencia a las contestaciones de los miembros del Consejo de Gobierno ante el Pleno

En sesión plenaria de las Cortes de Castilla-La Mancha, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno contestó a las siguientes preguntas para su contestación oral ante el Pleno:

- 09/PO-00417, formulada por don Carlos Velázquez Romo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al servicio de cafetería en el nuevo hospital de Toledo.
- 09/PO-00481, formulada por don Carlos Velázquez Romo, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al brote de legionela en Manzanares.
- 09/PO-00512, formulada por don Francisco Cañizares Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al cierre de colegios públicos en Ciudad Real.
- 09/PO-00516, formulada por don Francisco Javier Núñez Núñez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Centro de Salud de la Zona 1 de Albacete.
- 09/PO-00529, formulada por doña Claudia Alonso Rojas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Hospitalito del Rey de Toledo.
- 09/PO-00652, formulada por don José García Molina, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, relativa a la elección de los medios de comunicación sobre publicidad institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes relativo a la propuesta de candidato a consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, expediente 09/ELEC-00006.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la siguiente propuesta de candidato a consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, presentada por don Francisco Cañizares Jiménez en nombre del Grupo Parlamentario Popular:

- DON FERNANDO TORRES VILLAMOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

- Ampliación del plazo para la presentación de candidatos para la designación de tres miembros del Consejo Asesor del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, expediente 09/ELEC-00008.

La Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, ha acordado ampliar el plazo para la presentación de un candidato por cada grupo parlamentario para la designación por las Cortes de Castilla-La Mancha de tres miembros del Consejo Asesor del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, que habrá de recaer en personas de reconocido prestigio cultural, según lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 3/2000, de 26 de mayo.

Dicho plazo concluirá a las 9:00 horas del día 26 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.

5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES

- Corrección de error relativa a la Pregunta oral ante el Pleno, formulada por don José García Molina, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, expediente 09/PO-00689.

Advertido error en el texto de la publicación de la Pregunta oral ante el Pleno, formulada por don José García Molina, expediente 09/PO-00689, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha número 89, de 12 de septiembre de 2016, sumario y página 3915, se hace constar, para su rectificación, que:

Donde dice:

“- 09/PO-00689, formulada por don José García Molina, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, relativa al nuevo aparcamiento del Hospital Universitario de Guadalajara”.

Debe decir:

“- 09/PO-00689, formulada por don José García Molina, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, relativa a la renta garantizada y complementaria”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 19 de septiembre de 2016.- Fdo.: El presidente de las Cortes, GREGORIO JESÚS FERNÁNDEZ VAQUERO.